

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38394

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-024487

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 56133 del 26 de septiembre de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada "UN MÉTODO DE ADMINISTRACIÓN DE PRESENCIA DE USUARIO DE UNA RED DE TELECOMUNICACIÓN Y UN SISTEMA DE TELECOMUNICACIÓN QUE COMPRENDE TAL RED DE TELECOMUNICACIÓN", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 13 de noviembre de 2012 con el No. 10-024487-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Nokia Siemens Networks Oy, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, anexando un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto de 7 reivindicaciones, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En lo concerniente al nuevo capítulo reivindicatorio, el recurrente afirma que: *"...se ha redactado nuevamente la reivindicación 1 y ahora se especifica que la primera etapa del método reivindicado consiste en generar una serial de alimentación (feed) (13) de la presencia del usuario (11) por parte de la red de telecomunicación (10), en donde la presencia comprende un estado de registro del usuario, y en donde esta etapa de generar una serial de alimentación (13) de la presencia del usuario (11) comprende la etapa de producir una señal de alimentación (13) de la presencia del usuario (11) por medio de un repositorio de usuarios de red de telecomunicación (12) que comprende una base de datos principal de usuarios HSS."*

Sobre el documento D1 el recurrente dice que: *"...este describe un método para proveer señales de alimentación sindicadas para dispositivos de computadora entre pares y redes entre pares, en donde si un par se encuentra en línea, la serial de alimentación es extraída del par y si por el contrario, el par se encuentra desconectado (off-line) la serial de alimentación es obtenida de una memoria cache. Por el contrario, en la reivindicación independiente 1 de la presente solicitud se describe que en el método reivindicado se 'genera una serial de alimentación (feed) (13) de la presencia del usuario (11) por parte de la red de telecomunicación (10)'. De tal manera que, la presencia comprende un estado de registro del usuario, a diferencia de D1 en donde la serial de alimentación es un estado de conmutación (on line o off line) (...) dicho documento no anticipa todas las características técnicas esenciales del método acá reivindicado, tal como lo hace la presente solicitud de patente. En consecuencia, la invención reclamada en el pliego reivindicatorio se debe tener como novedosa frente a*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38394

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-024487

D1, por cuanto todas las características técnicas de la reivindicación independientemente 1 de la presente solicitud no se encuentran anticipadas por dicho documento."

De otro lado, sobre el concepto de "presencia", el recurrente comenta que: "...es un estado de presencia, en el cual el usuario puede dar a conocer su estado para indicar su estado actual de comunicación. Este estado informa a otros que desean conectarse con el usuario sobre su disponibilidad y voluntad para comunicarse. El uso más común de la 'presencia' es mostrar a través de la pantalla un indicador a los usuarios que desean establecer contacto, típicamente entre una selección de símbolos gráficos con significados fáciles de entender y una lista de textos descritos para cada estado. Estados comunes de la disponibilidad del usuario son 'Libre para hablar', 'ocupado', 'de viaje', 'no molestar', etc..."

Por último, acerca de la etapa 2) el recurrente comenta que: "... el Examinador cita la segunda etapa de la reivindicación 1 de D1 (párrafo 39 en página 4; párrafos 50, 53 y 56 en página 5 y párrafo 10 en página 5), como antecedente del estado de la técnica, en donde en la reivindicación 1 se determina si el par se encuentra actualmente en línea o desconectado. Sin embargo, en el párrafo 39 de D1, se señala que la interfaz de usuario (26) puede indicar en pantalla si el par que emite cada serial de alimentación se encuentra en línea o desconectado; en el párrafo 50 se divulga que la serial de alimentación (100) incluye un indicador, el cual indica al usuario que recibe la serial si el par que emite la serial de alimentación se encuentra en línea o desconectado (...) En todos los casos la fuente de señal de alimentación depende de un estado en línea o desconectado. En contraste, en la reivindicación 1 de la presente solicitud se genera un serial de alimentación (13) de la presencia del usuario (11). Así entonces, teniendo en cuenta que las enseñanzas de la anterioridad D1 citada por su Despacho no llevan a un técnico versado en la materia a obtener el método acá reivindicado toda vez que no enseña ni sugiere como un todo las características técnicas esenciales del mismo, también es claro que a partir de dicho documento no era posible para un técnico medio obtener de manera obvia y/o evidente el método acá reivindicado."

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación a las modificaciones que el recurrente ha realizado respecto del capítulo reivindicatorio negado anexando un nuevo pliego de reivindicaciones, éste Despacho comenta que:

1. El nuevo capítulo reivindicatorio es aceptado, comoquiera que no amplía la materia inicialmente presentada, de manera que sobre éste se efectuarán las observaciones a que haya lugar en el presente recurso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38394

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-024487

2. En vista que no se hizo modificación sustancial alguna respecto al capítulo negado inicialmente, presente en el folio 73, las objeciones de novedad que hubo en ese entonces aún persisten y, en consecuencia, se plantearán las siguientes observaciones de acuerdo a lo argumentado por el recurrente así:

Respecto al documento D1, que afecta la novedad de la reivindicación independiente 1, este Despacho ratifica que dicha publicación anticipa de manera clara los elementos técnicos esenciales, dando a conocer un método para proveer señales de alimentación (feeds) sindicadas, provenientes de pares en una red, donde dicho método determina si el par está en línea o desconectado en determinado momento (Pág. 1, Párr. 7, Pág. 10, Col. 1, reivindicación 1), cuyas etapas son:

i) Recibir una solicitud en un servidor por parte de un solicitante (Pág. 10, Col. 1, reivindicación 1), en la cual el sistema (10) incluye una red de par a par (11) que conecta múltiples pares (12), para permitirles compartir el contenido entre ellos. Cada par es un dispositivo que almacena contenido tal como imágenes, documentos de texto, datos de audio, datos gráficos, u otros contenidos de usuario (Pág. 2, Párr. 22, Figura 1), y en donde dicha red de pares usa el Internet, aunque cualquier tipo de red puede ser usada, los pares pueden acceder la red de pares con cualquier variedad de tipos de conexión, incluyendo banda ancha de alta velocidad, Ethernet, IP inalámbrica, WiFi, GSM u otros estándares de comunicación celular (Pág. 2, Párr. 23).

ii) Determinar si el par se encuentra actualmente en línea o desconectado y servir la señal de alimentación (feed) al solicitante (Pág. 10, Col. 1, reivindicación 1); la interfaz de usuario (26) del dispositivo puede mostrar si el par de cada señal de alimentación (feed) se encuentra en línea o desconectado, indicando de esta manera al usuario si el contenido total se encuentra actualmente disponible o no (Pág. 4, Párr. 39). Dicha señal de alimentación (feed) incluye un indicador de estado (109), el cual es un indicador en la señal de alimentación enviada por el servidor proxy (14) cuando sirve la señal de alimentación, donde dicho indicador le informa al usuario que recibe la señal si el par huésped del contenido se encuentra actualmente en línea o desconectado (Pág. 5, Párrs. 50, 53, 56), donde, de acuerdo al paso (206), el servidor proxy determina si la solicitud de la señal de alimentación es una solicitud para un par que se encuentra actualmente en línea, el servidor proxy sabe si el par referenciado por la solicitud está en línea simplemente al verificar si el par está conectado al servidor (Pág. 5, Párr. 60).

iii) Una interfaz de usuario está asociada con un lector de señales de alimentación provista en el dispositivo de usuario dentro de la red y puede ser usada para tener acceso a las señales de alimentación de los pares (Pág. 4, Párr. 37), de acuerdo al paso (210), en el cual, el servidor proxy sirve la señal de alimentación (feed) al solicitante, disponiendo de esta forma la información al solicitante, así, la interfaz de usuario (26), el lector de señales de alimentación (28), o el portal de señales de alimentación (20) pueden recibir la información de señal de alimentación, lo cual le permite al solicitante desplegar todos los elementos del contenido de la señal de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38394

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-024487

alimentación, incluyendo un título de la señal, el asunto, imágenes, indicación del estado y otra información (Pág. 6, Párr. 61).

Con los apartes mencionados del documento D1, es contundente afirmar que la reivindicación 1, presente en el folio 73, no es nueva y, por lo tanto, no cumple con el requisito estipulado por el artículo 16 de la Decisión 486.

De otro lado, en cuanto a la mención del término "presencia", que también se nombra en el capítulo reivindicatorio allegado con el recurso, al respecto, es preciso indicar que dicha característica representada en el estado de registro del usuario: "*Libre para hablar*", "*ocupado*", "*de viaje*", "*no molestar*", etc., no es relevante, toda vez que no se encuentra comprendida dentro del pliego reivindicatorio como para haberla tenido en cuenta dentro del examen de patentabilidad y, si hubiese sido incluida en el capítulo reivindicatorio, dicha característica no le brindaría la novedad a la solicitud, debido a su objeción por el artículo 15, literal (f), dado que constituye una forma de presentar la información.

Por último, respecto al argumento del recurrente acerca de la segunda etapa de la reivindicación 1, este Despacho comenta que el par involucrado se encuentra actualmente en línea o desconectado y servir la señal de alimentación (feed) al solicitante (Pág. 10, Col. 1, reivindicación 1), la interfaz de usuario (26) del dispositivo puede mostrar si el par de cada señal de alimentación (feed) se encuentra en línea o desconectado, indicando de esta manera al usuario, si el contenido total se encuentra actualmente disponible o no (Pág. 4, Párr. 39). Dicha señal de alimentación (feed) incluye un indicador de estado (109), el cual es un indicador en la señal de alimentación enviada por el servidor proxy (14) cuando sirve la señal de alimentación, donde dicho indicador le informa al usuario que recibe la señal si el par huésped del contenido se encuentra actualmente en línea o desconectado (Pág. 5, Párrs. 50, 53, 56), donde, de acuerdo al paso (206), el servidor proxy determina si la solicitud de la señal de alimentación es una solicitud para un par que se encuentra actualmente en línea, el servidor proxy sabe si el par referenciado por la solicitud está en línea simplemente al verificar si el par está conectado al servidor (Pág. 5, Párr. 60).

De lo anterior, se concluye que es conocimiento de la persona del oficio normalmente versada en la materia que las redes de telecomunicaciones comprenden las redes de computadoras, Internet, la red telefónica, entre otras, toda vez que una red de telecomunicaciones es un el conjunto de medios (transmisión y conmutación), tecnologías (procesado, multiplexación, modulaciones), protocolos y facilidades en general, necesarios para el intercambio de información entre los usuarios de la red; de manera tal que las redes entre pares (usuarios en redes de computadores y otros dispositivos) son una definición de una red de telecomunicación.

¹ http://es.wikipedia.org/wiki/Red_de_telecomunicaci%C3%B3n

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38394

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-024487

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

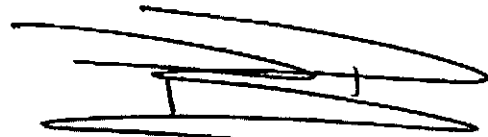
ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 56133 del 26 de septiembre de 2012, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Nokia Siemens Networks Oy, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Jun 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
info@castellanosyco.co

Elaboró: Rachid Ponce Vergel ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓